

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Barclays Bank, S.A. (en lo sucesivo, "**Barclays**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

- Con fecha de 6 de junio de 2003 el Banco de España ha notificado su decisión de no oponerse a la adquisición por parte de Barclays de una participación significativa directa en Banco Zaragozano, S.A. ("**Banco Zaragozano**"), como tampoco a la adquisición de participaciones significativas indirectas en Banzano Group Factoring, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito y en Banco Inversis Net, S.A. derivadas de la misma, a través de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones presentada por Barclays sobre Banco Zaragozano (en lo sucesivo, la "**Oferta**"), a los efectos de los Artículos 56 *et seq* de la Ley 26/1988, de fecha 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, y el Real Decreto 1245/1995, de fecha 14 de julio, sobre Creación de Bancos.

Se adjunta a la presente comunicación copia de la notificación de las decisiones citadas.

- Asimismo, con fecha de hoy la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha notificado su decisión de no oponerse a la adquisición por parte de Barclays de una participación significativa indirecta en el capital social de Zaragozano Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, así como en el capital social de Asiris, S.A. Correduría de Seguros, a través de la Oferta, a los efectos previstos en el Artículo 21 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Se adjunta a la presente comunicación copia de la notificación de la decisión de no oposición citada.

- Finalmente, con fecha de hoy la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado su decisión de no oponerse a la adquisición por parte de Barclays de una participación significativa indirecta en el capital social de BZ Gestión S.A., SGIIC y de Mercavalor S.V., S.A. a través de la Oferta, a los efectos previstos en los números 3 y 9 del artículo 69 de la Ley del Mercado de Valores.

Se adjunta a la presente comunicación copia de la notificación de la decisión de no oposición citada.

En Madrid, a 9 de junio de 2003.

D. Jaime Jacobo González-Robatto Fernández
Consejero Delegado de Barclays Bank, S.A.



BANCO DE ESPAÑA

Por escrito de 8 de mayo de 2003, suscrito por esa Entidad y por los representantes de las sociedades Cartera Zaragozano, S.A., Alcor Holding, S.A. y Casa Kishoo, S.A., titulares de sendas participaciones significativas en BANCO ZARAGOZANO, S.A., equivalentes, respectivamente, al 31,35%, 7,66% y 10,44% del capital, se informaba, a efecto de lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, del propósito de BARCLAYS BANK, S.A. de adquirir una participación mayoritaria de hasta el 100% en el capital social de BANCO ZARAGOZANO, S.A., mediante una Oferta Pública de Adquisición cuya autorización se había solicitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 8 de mayo de 2003, así como del compromiso de dichos accionistas de aceptar ésta. El coste máximo de la Oferta, para el caso de que se adhiriera la totalidad de las acciones de BANCO ZARAGOZANO, S.A., ascendería a 1.143 millones de euros.

Mediante posteriores escritos de 23 de mayo y 2 de junio de 2003, el primero también suscrito por la representación de su matriz Barclays Bank Plc, esa Entidad ha informado que, con el fin elevar sus recursos propios computables en la medida necesaria para llevar a cabo la pretendida adquisición de acciones de BANCO ZARAGOZANO, S.A., manteniendo un nivel de solvencia equivalente al 8,8% aproximadamente, BARCLAYS BANK, S.A. ha aprobado una ampliación de capital por un efectivo total de hasta 1.096 millones de euros, según términos detallados en su comunicación de 22 de mayo de 2003 cursada al Banco de España a tenor de lo dispuesto en la Circular 97 de 2 de octubre de 1974.

También se informa que, con el mismo fin de elevar sus recursos propios computables, esa Entidad va a formalizar sendos préstamos subordinados por hasta 198 millones y 87 millones de euros, respectivamente, con arreglo a lo previsto en los apartados h) y g) de la norma 8ª.1 de la Circular 5/1993 del Banco de España, otorgados por su matriz, que asimismo se ha comprometido a suscribir la ampliación de capital aprobada en la medida precisa para posibilitar la compra de todas las acciones que se adhirieran a la Oferta. La suscripción de la ampliación de capital, así como la formalización de los préstamos subordinados citados y la solicitud de autorización para su cómputo como recursos propios, se llevará a cabo tan pronto se conozca el resultado de la Oferta.

Igualmente, se informa que, al objeto de poder contar con la conformidad del Banco de España, su matriz ha otorgado a esa Entidad sendos préstamos subordinados de vencimiento indeterminado, por 952 y 285 millones de euros, respectivamente.

La finalidad del préstamo subordinado de 952 millones, complementado con un mandato irrevocable para suscribir el importe del aumento de capital que sea preciso para liquidar la Oferta Pública de Adquisición, es adelantar dicho importe que la matriz deberá desembolsar como consecuencia de tal suscripción.

Una vez se haya cerrado el periodo de aceptación de la Oferta, la matriz podrá requerir de BARCLAYS BANK, S.A. la amortización de una parte del préstamo de 952 millones, en la cuantía que, junto a las financiaciones subordinadas citadas al final del párrafo anterior, sea suficiente para atender el pago a los accionistas que se hubieran adherido a la Oferta, siempre que simultáneamente dicha matriz suscriba y desembolse el aumento de capital en el mismo importe. Asimismo, la matriz podrá requerir la amortización del importe restante del préstamo subordinado de 952 millones, o de la cuantía íntegra del préstamo en el caso de que la Oferta no hubiera prosperado, siendo preciso para tal amortización que el Banco de España verifique previamente que tras esa amortización



BARCLAYS BANK, S.A. continua cumpliendo la normativa de recursos propios mínimos de las entidades de crédito.

En el supuesto de que la Oferta prosperase y por cualquier motivo se retrasase la ejecución del aumento de capital, la duración del préstamo subordinado de 952 millones continuará siendo indeterminada hasta que se pueda convertir en capital social, quedando entre tanto, adicionalmente a su carácter subordinado, como garantía dineraria de las acciones adquiridas en la Oferta, de forma que el citado préstamo se aplicaría, reduciendo su saldo y sin necesidad de consentimiento de la matriz, a compensar cuantos adeudos a la cuenta de resultados debiera hacer esa Entidad en razón de dotaciones o saneamientos sobre dichas acciones según la normativa de obligado cumplimiento para las entidades bancarias.

La finalidad del préstamo subordinado de 285 millones es garantizar el desembolso de las financiaciones subordinadas computables hasta por 198 y 87 millones mencionadas anteriormente, que su matriz concederá a BARCLAYS BANK, S.A. Hasta que se obtengan las autorizaciones oportunas del Banco de España para la formalización de éstas, el citado préstamo subordinado de duración indeterminada permanecerá en los mismas condiciones detalladas respecto al de 952 millones, incluyéndose entre éstas, expresamente aunque no limitativamente, que, adicionalmente a su carácter subordinado, en su caso constituirá garantía dineraria de las acciones adquiridas en la Oferta, de forma que el citado préstamo se aplicaría, reduciendo su saldo y sin necesidad de consentimiento de la matriz, a compensar cuantos adeudos a la cuenta de resultados debiera hacer esa Entidad en razón de dotaciones o saneamientos sobre dichas acciones según la normativa de obligado cumplimiento para las entidades bancarias.

Mediante otro escrito de 2 de junio de 2003 esa Entidad informa, a los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 26/1988, que la adquisición de una participación mayoritaria en BANCO ZARAGOZANO, S.A. implicaría la toma del control de sendas participaciones significativas que éste tiene en BANZANO GROUP FACTORING, S.A., E.F.C. y en BANCO INVERDIS NET, S.A..

En contestación a sus escritos cúmpleme informarle que la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de hoy, a la vista de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 26/1988, ha acordado no formular objeciones a que BARCLAYS BANK, S.A. pueda adquirir hasta el 100% del capital social de BANCO ZARAGOZANO, S.A. e, indirectamente, el control de las participaciones significativas en las filiales de éste, BANZANO GROUP FACTORING, S.A., E.F.C. y BANCO INVERDIS NET, S.A.

Madrid, 4 de Junio de 2003
EL DIRECTOR GENERAL



Sr. D. Jacobo González-Robatto
Consejero Delegado de
BARCLAYS BANK, S.A.
Plaza de Colón, 1
28046 - MADRID



MINISTERIO
DE ECONOMIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS

JR
N.Rfº/ C-748 1/03

Sr. Representante legal de
BARCLAYS BANK, S.A.
Plaza de Colón, 1,
28046 MADRID

En el escrito remitido por BARCLAYS BANK S.A, con fecha de entrada en este Centro Directivo 8 de mayo de 2.003, se comunica que esta entidad de crédito ha lanzado una oferta pública de adquisición sobre el capital de BANCO ZARAGOZANO, S.A., y que como consecuencia de la liquidación de la misma podría adquirir una participación significativa de carácter indirecto sobre el capital de ZARAGOZANO VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS cifrada entre el 52,507 y el 70 por ciento.

En contestación al mismo, se pone en su conocimiento que por este Centro Directivo no existe objeción a la mencionada operación, en los términos en que ha sido planteada, a los solos efectos de lo indicado en el artículo 21 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Una vez que la Entidad conozca el número exacto de acciones objeto de transmisión o el hecho de que no se vaya a realizar la operación deberá comunicarlo a esta Dirección General.

En todo caso, de no llevarse a cabo la referida operación en el plazo de 3 meses, se procederá a dar cuenta de tal circunstancia a esta Dirección General, exponiendo las causas por las que no se ha realizado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía en el plazo de UN MES desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1982), según la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Madrid, a 9 de junio de 2003
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS



Elena Tejero Ortega

subordenación@mlneco.es

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 91 339 70 24
FAX: 91 339 70 53



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS

MGM

S.Ref.: 220503

N.Ref.: J-807 AC-977/03 (Cítenla en su respuesta)

ASIRIS, S.A.
CORREDURIA DE SEGUROS.
Pº de la Castellana, 156
28046 MADRID

Examinada la solicitud de autorización para la transmisión indirecta de una parte de su capital social, formulada a esta Dirección General, le comunico que:

Primero: A la vista de la información y documentación aportada, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no pone objeción a la toma de participación indirecta por BARCLAYS BANK, S.A. solicitada, siempre que se lleve a cabo en los términos planteados y con el resultado final en cuanto a cifra de capital social resultante y la distribución que en ella se ha propuesto.

Segundo: Una vez realizada la mencionada operación de transmisión, deberá acreditarse ante este Centro Directivo, mediante copias debidamente legitimadas o cotejadas de los correspondientes documentos de transmisión, con la justificación documental de la inscripción en Registro Mercantil de aquellos que así lo precisen.

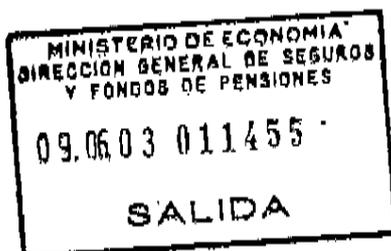
Tercero: Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por R.D. 2486/1998, de 20 de Noviembre, se deberá acreditar los cambios que se acuerden con relación a los órganos de administración y dirección de la sociedad, su denominación y domicilio sociales, así como cualquier otra modificación que afecte a los datos inscribibles en el Registro administrativo especial de corredores de seguros, de sociedades de correduría de seguros y sus altos cargos, que lleva la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Cuarto: De no llevarse a cabo la mencionada operación de transmisión en el plazo de **TRES MESES**, se deberá comunicar a esta Dirección General, exponiendo las causas que han motivado su paralización o, en su caso, desistimiento.

Quinto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ministro de Economía en el plazo de **UN MES** desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. de 14-1-99).

Madrid, 9 de junio de 2003.
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS,

Fdo.: Elena Tejero Ortigo.





BARCLAYS BANK, S.A.
PLAZA COLÓN 1
28046 MADRID

Madrid, 9 de junio de 2003

Asunto Adquisición de participación significativa en el capital de una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva.

Entidad B.Z. GESTION, S.A., S.G.I.I.C.
Nº de Exp. 2003048985

Señores :

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 9 de octubre de 2002, ha adoptado el 6 de junio de 2003 la siguiente Resolución:

No oponerse a la pretensión de BARCLAYS BANK, S.A. de adquirir indirectamente hasta el 100% de B.Z. GESTION, S.A., S.G.I.I.C., como consecuencia de la intención de BARCLAYS BANK, S.A. de adquirir la totalidad del capital social de BANCO ZARAGOZANO, S.A., actual titular del 99,98% de B.Z. GESTION, S.A., S.G.I.I.C..

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

Antonio Moreno Espejo,
Director.

BARCLAYS BANK, S.A.
PZA. COLON 1
28046 MADRID

Madrid, 9 de junio de 2003

Asunto Adquisición de participación significativa en el capital de una empresa de servicios de inversión.

Entidad MERCAVALOR, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
Nº de Exp. 2003058011

Señores :

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 9 de octubre de 2002, ha adoptado el 6 de junio de 2003 la siguiente Resolución:

No oponerse a la pretensión de BARCLAYS BANK, S.A. de adquirir indirectamente hasta el 14,28% de MERCAVALOR, SOCIEDAD DE VALORES, S.A., como consecuencia de la intención de BARCLAYS BANK, S.A. de adquirir la totalidad del capital social de BANCO ZARAGOZANO, S.A., actual titular del 14,28% de MERCAVALOR, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

Antonio Moreno-Espejo,
Director.